



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N°008-2025-MDSJB/A

San Juan Bautista, 09 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO;

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, en Acuerdo de Concejo Ordinario N°047-2025-MDSJB/CM, de fecha 09 de junio del 2025, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2025" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA TRADICIONAL Y RELIGIOSA FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA", A BENEFICIO DE MUCHAS FAMILIAS QUE SE VEN IMPEDIDAS DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL TAN SOLO POR CARECER DE RECURSOS PREDOMINANTEMENTE ECONÓMICOS;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, en armonía con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, denominado "Protección a la Familia. Promoción del Matrimonio", se establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, en su artículo 233° del Código Civil Peruano se establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú". A la par de ello, conviene considerar que se constituye una obligación moral y política promover la consolidación y conformación de la familia, ya que ésta constituye ser el núcleo de la Sociedad donde se forjan los valores sociales y morales de la persona;

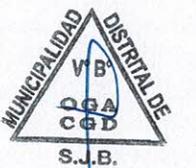
Que, en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 259° del Código Civil, establece como una de las atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas señaladas en el Código Civil vigente; y se celebra públicamente, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar.

Que, conforme se establece en el art. 248° quienes pretendan contraer matrimonio civil acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, los certificados expedidos por las municipalidades autorizadas en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Que acordes a lo establecido en Artículo 250° del Código Civil, se anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°007-2025-CPDSPSSS-MDSJB-OLLQ, por el cual se anexa el dictamen N°007-2025-CPDSPSSS-MDSJB, donde la comisión permanente de Desarrollo Social, Programas Sociales y Servicios Sociales de la MDSJB, acordó aprobar por unanimidad la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2025" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA TRADICIONAL Y RELIGIOSA FIESTA PATRONAL DE "SAN JUAN BAUTISTA - 2025", el cual tiene como objetivo regularizar la situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar solido





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

## HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

constituido y de este modo tengan el debido plazo para que cumplan con presentar sus expedientes conforme a las normas legales” Asimismo dentro de los documentos a presentarse deben de exigirse los requisitos mínimos de Ley;

Que, evaluando la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad de parejas que actualmente están unidas en informalidad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de medios económicos, y por el alto costo que demanda la celebración del matrimonio civil, por lo cual dado la proximidad de la celebración de la tradicional y religiosa Fiesta Patronal de “SAN JUAN BAUTISTA”, es procedente que mediante la respectiva Ordenanza Municipal se exonere el pago de tasas administrativas, para la celebración de “Matrimonio Civil Masivo 2025”. Debiendo analizar el órgano competente para su aprobación.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE “MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2025” EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL Y RELIGIOSA EN HONOR DEL SANTO PATRON DE “SAN JUAN BAUTISTA, A REALIZARSE EL DÍA SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025, A HORAS 11:00 DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DE LA LOSA DEPORTIVA “BRAULIO ZAGA” SAN JUAN BAUTISTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la realización del Matrimonio Civil Masivo 2025, el cual tendrá como fecha de inicio el sábado 28 de junio de 2025, en las instalaciones de la Losa Deportiva “Braulio Zaga” San Juan Bautista, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y teniendo como fecha final el 18 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR**, a los administrados que participen en el Matrimonio Civil Masivo 2025, el pago de la tasa y derechos administrativos por concepto de Matrimonio Civil y la apertura del expediente establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la difusión programación y apoyo del Matrimonio Civil Comunitario

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

**ARTÍCULO QUINTO.- LA VIGENCIA**, establecida en el artículo primero de la presente Ordenanza, tiene como fecha limite, hasta el 18 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de la Oficina de Registro Civil, para que realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestion Documentaria, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal y la Oficina de Registro Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA  
Ing. Wilmer Y. Prado Estrella  
ALCALDE

